

Señora:

**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA - CUND.
E. S. D.**

**REF: REINVIDICATORIO DE GABRIEL FELIPE RINCON
HERNANDEZ contra GERMAN TORRES HENAO.
RAD. 2018 - 0205.**

**PERTENENCIA DE GERMAN TORRES HENAO contra
GABRIEL FELIPE RINCON HERNANDEZ.
RAD. 2018 - 019**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO EL DE APELACION.

SANTIAGO MAHECHA RODRIGUEZ, obrando en mi condición de apoderado judicial del demandado en el proceso reivindicatorio de la referencia, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal y con el debido respeto concurro ante usted señora Juez, por medio del presente escrito, con el fin de interponer recurso de **REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION**, contra el auto notificado por estado el día 30 de julio de 2021, por medio del cual se fijó la hora de las 10:00 a. m. del día 28 de octubre de 2021 para los fines del artículo 373 del C. G. del P.

SUSTENTACION DEL RECURSO

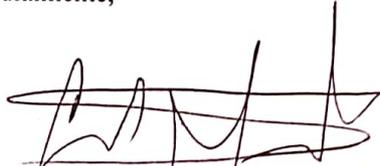
Mi inconformismo con el auto atacado radica en lo siguiente:

El juzgado indica en el auto atacado que el demandante bajo los derroteros del artículo 228 del C. G. del P., solicitó la comparecencia del perito a la audiencia que aquí se señalara, para interrogarlo conforme a la norma enunciada.

De acuerdo a lo anterior el Juzgado incurre en un yerro al indicar que fue el demandante quien realizó la solicitud de la comparecencia del perito a la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., de conformidad con lo señalado en el artículo 228 del C. G. del P., cuando lo cierto es que fue el suscrito apoderado obrando en representación de la parte demandada, quien realizó dicha solicitud, incurriendo el despacho en un yerro de carácter procedimental.

Por lo anterior y teniendo el yerro cometido por el despacho, solicito se revoque el auto atacado y en su lugar se disponga a corregir dicha providencia en el sentido de aclarar e indicar que fue el suscrito apoderado del demandado, quien solicito bajo los derroteros del artículo 228 del C. G. del P., citar al perito para interrogarlo en la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P. En el evento de que no se acceda a la reposición del auto atacado, para que revoque, interpongo subsidiariamente el recurso de **APELACION**, ante el superior jerárquico, el cual desde ya dejo sustentado bajo estos mismos argumentos.

De la Señora Juez,
Cordialmente,



SANTIAGO MAHECHA RODRIGUEZ.

C. C. No 79.284.872

T. P. No 155.518 del C. S. de la J.

E. MAIL: jurisantiago@hotmail.com